



AUTORIZA ADQUISICIÓN VÍA TRATO DIRECTO POR MOTIVOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144

COPIAPO, 29 de Mayo de 2020

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N°287 del 02 de agosto de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resoluciones N°7 y 8, de fecha 29 de marzo de 2019, dictadas por la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 568 de fecha 15 de abril de 2020, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Atacama

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de los subsistemas de promoción y protección social, "Seguridades y Oportunidades", de la Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Copiapó, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Habitabilidad Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2018 "Habitabilidad 218, Modalidad de Convenio de Ejecución en 12 meses".
- 2.- Mediante Resolución Exenta N°253 de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Atacama, se aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Copiapó.
- 3.- Por medio del ORD N°237 de fecha 15 de abril de 2020, de esta Gobernación Provincial, se solicitó el aumento de plazo para la finalización del proyecto, esto teniendo en consideración la emergencia sanitaria que afecta nuestro país, debido a la enfermedad Covid-19.
- 4.- La solicitud de ampliación fue aprobada mediante Resolución Exenta N°568 de fecha 15 de abril de 2020, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Regional de Atacama, mediante la cual se amplió el plazo para el término del proyecto hasta el 15 de junio de 2020.
- 5.- Atendido lo anterior, se hace presente que dicho proyecto consistía en una primera parte destinada a construcción de obras civiles, consistentes en mejoras de diversas viviendas de acuerdo a sus necesidades, y una segunda parte consistente en la adquisición de bienes muebles, entre ellos cocinas, camas, artículos de cocina entre otros. Habiéndose completado las obras civiles y quedando pendiente solo la adquisición de bienes muebles, para ello, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, constatando que los productos requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema convenio marco, debido a la variedad que se requiere. Junto con lo anterior, debido a la crisis social que enfrentó nuestro país y luego la emergencia sanitaria que se encuentra a nivel mundial, los precios de los productos han aumentado considerablemente por lo que no ha sido posible continuar con la compra de los mismos.
- 6.- De acuerdo al programa, el listado de productos se encuentra incluido en la orden de compra correspondiente.
- 7.- Que, el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 10 N° 7 letra j), permite el Trato o Contratación Directa en caso que desde el punto de vista financiero, resultara más beneficioso. Lo anterior relacionado con el artículo 51 del mismo Reglamento.
- 8.- Que, al efecto, las normas citadas establecen lo que sigue:

Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras, Decreto 250 del Ministerio de Hacienda:
"Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa:

7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compras, Decreto 250 del Ministerio de Hacienda: "Procedimiento de Trato o Contratación Directa. Los tratos directos que se realcen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

9.- Ahora bien, esta contratación se hace indispensable por varios motivos, como se ha indicado, los valores han variado considerablemente desde el inicio del proyecto y sobre todo desde que se inició con las cotizaciones y averiguaciones para la compra de los productos, además debido a la pandemia resulta extremadamente difícil la compra de cualquier artículo, debido a que el mayor problema que enfrentamos es la rapidez en la entrega, la cual puede verse gravemente perjudicada debido a las declaraciones de cuarentena en diferentes comunas, lo cual va variando de acuerdo a la mayor o menor propagación de la enfermedad. Por último, y tomando en consideración los antecedentes descritos, la manera más rápida y eficiente para poder cumplir con los plazos establecidos, y hacer la entrega de los productos a familias que se encuentran en estado de necesidad, y hoy más que nunca, es el presente trato directo.

10.- Teniendo en cuenta el artículo 51 mencionado, y tratándose de un trato directo en razón del número 7 del artículo 10 del reglamento de la ley 19.886, es que solo se solicita cotización a la empresa COMERCIALIZADORA TJB SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuándose la contratación directa.

11.- Que, la empresa COMERCIALIZADORA TJB SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra hábil en el portal Chileproveedores.

RESUELVO:

1.- AUTRÍCESE A PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS con el proveedor COMERCIALIZADORA TJB SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT N°76.095.313-K, para la contratación de los productos para el programa de Habitabilidad, por un monto total y único de \$ **2.024.071 IVA** incluido [dos millones veinticuatro mil setenta y un peso]; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra j) y artículo 51 del reglamento de la Ley N°19.886.

2.- PROCEDASE A EMITIR orden de compra correspondiente.

3.- PÁGUESE al proveedor individualizado en el artículo precedente, el monto correspondiente, una vez que la Gobernación Provincial de Copiapó, requirente del bien, otorgue conformidad con la prestación que da lugar a la contratación de la presente Resolución Exenta.

4.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Presupuesto que corresponda.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl e n conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Andrea Bassaure Aguirre
Gobernadora Provincial de Copiapó



29/05/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: k5jMejlvHeToN7JsrtAVhw==

mel

ID DOC : 18304386

Distribución:

1. Francisco Antonio Galleguillos Severino (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Social)
2. Fabiola Lorena Wastavino Ponce (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Administración y Finanzas)
3. Miguel Edwards Lira (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Jurídico)
4. Eduardo Norambuena Cancino (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Administración y Finanzas)
5. Carlos Pizarro Avalos (Gobernación Provincial de Copiapó/Oficina de Partes)
6. Gobernación Provincial de Copiapó/Oficina de Partes